



Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00531-00

DEMANDANTE: SOLUCIONES INMOBILIARIA CONSULTORIA
PROFESIONAL S.H. Nit. 804.007.525-3,

APODERADO: SILVIA NATALIA DÍAZ CÁCERES
CC. No. 1.098.618.548 y T.P. 191.810 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: juridica@hotmail.com

DEMANDADO: MÓNICA LORENA CARREÑO TORRES CC No. 37.841.730
EDUARDO ALVARADO MANOSALVA CC No. 91.249.234
MARTHA CECILIA AVILA CÁCERES. CC No. 63.296.075

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **SOLUCIONES INMOBILIARIA CONSULTORIA PROFESIONAL S.H. (Nit. 804.007.525-3,)** y en contra de **MÓNICA LORENA CARREÑO TORRES (CC No. 37.841.730) EDUARDO ALVARADO MANOSALVA (CC No. 91.249.234) MARTHA CECILIA AVILA CÁCERES. (CC No. 63.296.075)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, en donde conste expresamente el Nit de la persona jurídica SOLUCIONES INMOBILIARIA CONSULTORIA PROFESIONAL S.H, pues, en el documento aportado no se observa, así mismo, en donde se evidencia cuales son las facultades del señor HUMBERTO MARQUEZ PINILLA, como quiera que en el certificado adosado no hace referencia a la de conceder poder.
2. Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar expresamente la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, advirtiendo que los intereses de mora son exigibles a partir del día siguiente a la fecha en que realizó el pago de la obligación, como quiera que respecto de la factura de Metrogas No. N°23237773 por valor de \$20.180, no fue señalado correctamente.
3. Aporte la constancia del envió de la demanda y subsanación de la demanda como mensaje de datos al correo electrónico y/o a la dirección física de la parte demandada, simultáneamente con la demanda que allegó a este estrado judicial de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022, pues no se evidencia solicitud de medidas cautelares.
4. Aclare si pretende el emplazamiento de la demandada MÓNICA LORENA CARREÑO TORRES, conforme lo señala el artículo 293 del C.G.P.
5. Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.



En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **SOLUCIONES INMOBILIARIA CONSULTORIA PROFESIONAL S.H. (Nit. 804.007.525-3,)** y en contra de **MÓNICA LORENA CARREÑO TORRES (CC No. 37.841.730) EDUARDO ALVARADO MANOSALVA (CC No. 91.249.234) MARTHA CECILIA AVILA CÁCERES. (CC No. 63.296.075)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 169** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **20 de septiembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario